

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## 30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo al pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta de uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Noviembre 1905.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Elecciones.—Circular.

Resultando que en el término municipal de Riola, no pudo realizarse la elección de Concejales señalada para el domingo doce del corriente mes, por no haberse presentado ni un solo elector á tomar parte en la votación;

He acordado convocar nueva elección en dicho pueblo, que tendrá lugar el domingo diecisiete de Diciembre próximo.

El domingo diez, como inmediato anterior á elección, se procederá por la Junta municipal del Censo á la proclamación de candidatos, y designación de Interventores, ajustándose á los preceptos establecidos en los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

El domingo diecisiete se verificará la elección, y los escrutinios generales el jueves veintiuno, con arreglo á lo establecido por los artículos 25 y siguientes del referido Real decreto.

Los Presidentes de Mesa y cuantos funcionarios hayan de intervenir en las operaciones electorales, tendrán muy presentes las disposiciones del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el título 6.º de la ley de 26 de Junio del mismo año.

El Alcalde cuidará muy especialmente de que los plazos y trámites señalados por los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se observen y cumplan escrupulosamente.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Aprovechamientos por subasta.

En el día 9 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar la quinta subasta de 300 quintales métricos de regaliz, del monte nominado «Mejana del Lugar», perteneciente á Ayuntamiento de Pastriz, bajo el tipo de tasación de 324 pesetas y con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 206, correspondiente al día 31 de Agosto próximo pasado,

Zaragoza 29 Noviembre 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

#### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Terminada la confección del padrón de la contribución de edificios y solares y el repartimiento por el concepto de rústica y pecuaria de este término

municipal, que ha de regir en el próximo año de 1906, se exponen al público, en esta Administración, durante las horas de oficina, por término de ocho días, cumpliendo así lo dispuesto en los respectivos reglamentos.

Durante dicho plazo podrán examinar sus respectivas cuotas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que procedan si resultan errores en las operaciones aritméticas.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—Alfonso Schilly.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de la relación de contribuyentes por espectáculos públicos en esta capital que no han satisfecho sus cuotas dentro del período reglamentario, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia:* «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga».

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1905.—Toribio de la Serna.

### SECCION QUINTA

#### Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero último, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta para contratar el suministro y colocación de cañerías para agua en el Matadero; advirtiéndose que durante el mencionado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Félix Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al

público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la venta de un solar procedente del derribo de la casa núm. 67 de la calle de Casta Alvarez, que habrá de tener lugar en su día, mediante subasta pública.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1905.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, de esta provincia, con fecha 27 de los corrientes, ha dictado la siguiente:

*Providencia:* De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de hierro nombrada «Rica Emilia», núm. 1020, del término municipal de Santa Cruz de Grío, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 10 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil en el plazo de diez días el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 53 del Reglamento antes citado».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Andrés Simoni, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente como preceptúa el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento antes citado.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

##### Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Herrera la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de Octubre último por la Guardia civil contra Joaquín Martín Charles, por leñar abusivamente, en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, trans-

currido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Herrera la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 30 de Septiembre último por la Guardia civil contra Juan Pérez Guillén y tres más, por pastoreo abusivo en el monte El Pinar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al alcalde de Orcajo la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 10 de Marzo último por el guarda local contra Gregorio Valenzuela y otro por pastoreo abusivo en el monte El Berrocal conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado alcalde y demás efectos.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Orcajo la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 14 de Junio último por la Guardia civil contra Valera Marcos y su hijo, por pastoreo de ganado cabrío en el monte El Berrocal, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

#### Subasta de maderas y leñas.

El día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Orera la subasta de 296 maderas de pino y 6 estéreos de astillas de la misma especie distribuidos y tasados en cuatro lotes como sigue:

Primer lote: 74 maderas de 0'80 á 0'90 metros de circunferencia por 5 á 6 metros de longitud: tasadas en 111 pesetas.

Segundo lote: 74 maderas de 0'80 á 0'90 metros de circunferencia por 5 á 6 metros de longitud: tasadas en 111 pesetas.

Tercer lote: 74 maderas de 0'80 á 0'90 metros de circunferencia por 5 á 6 metros de longitud: tasadas en 111 pesetas.

Cuarto lote: 74 maderas de 0'80 á 0'90 metros de circunferencia por 5 á 6 metros de longitud y 6 estéreos de leñas gruesas de pino tasado en conjunto en 120 pesetas.

Los mencionados productos se hallan recogidos en el depósito municipal llamado Lonja y en un corral próximo.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

#### SECCION SEXTA

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba; dotada con el sueldo anual de 725 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía, por término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiendo que este Ayuntamiento se halla satisfecho con los servicios prestados por el que la desempeña interinamente.

El Frago 26 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Los repartos de la Contribución territorial, por rústica y urbana de este pueblo para el próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los mismos.

Mezalocha 27 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Florencio Soler.

D. Juan Andreu Mainar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Mezalocha;

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de ayer por la Junta municipal de este pueblo, se acordó establecer la siguiente:

Tarifa de arbitrios, que se propone el Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año 1906, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuestos de consumos.

| Artículos. | Unidad | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. |
|------------|--------|---------------|-----------|--------------------------------|-----------------|
|            | Kgs.   | Pesetas.      | Pesetas.  | Kilogs.                        | Pesetas.        |
| Paja.....  | 100    | 2             | 0'50      | 268.670                        | 1.343'35        |
| Leña.....  | 100    | 2             | 0'50      | 376.290                        | 1.881'45        |
| TOTAL..... |        |               |           |                                | 3.224'80        |

Y á los efectos prevenidos en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes de su referencia, expido la presente, que autoriza el Sr. Alcalde con su V.º B.º y sello en Mezalocha á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Andreu.—V.º B.º—El Alcalde, Florencio Soler.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad abrir concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para la provisión en propiedad de Médico titular de este Municipio, toda vez que en la actualidad se halla desempeñada interinamente.

La dotación consiste en 120 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber por el presente á los señores Médicos para que los concursantes eleven sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo marcado.

Salillas de Jalón 28 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Cándido Bueno.

A los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de los años 1903 y 1904, por espacio de quince días.

El padrón de cédulas personales para 1906, por ídem de ídem ídem.

La matrícula industrial para ídem, por diez días.

Los repartos de rústica y pecuaria y urbana para ídem, por ocho días.

Letux 24 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Formalizadas las cuentas municipales de los ejercicios 1894-95, 1895-96, 1896-97 y 1900, se hallarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinadas por los que deseen hacerlo y presentar los pliegos de reparos que consideren pertinentes.

Tosos 28 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Cameo.

El padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de este pueblo para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, donde puede ser examinado por los contribuyentes y hacerse contra él las reclamaciones á que haya lugar.

Aniñón 29 de Noviembre 1905.—D. O. del señor alcalde, Manuel Milla, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MILITARES

#### Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Jefe instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo cuerpo Mariano Lóriz Campo por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Lóriz Campo, hijo de Eudesindo y Antonia, natural de Barbuñales, provincia de Huesca, Ayuntamiento de Barbuñales, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Barbastro, provincia de Huesca, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio labrador y de estatura un metro setecientos milímetros,—sus señas personales no constan en la filiación original;—para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndose el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Mariano Lóriz Campo, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Eusebio Arbex.